

Cartagena de Indias D.T. y C. (Col), octubre de 2007

INVITACION

DIRIGIDA A LOS ORGANISMOS DE COOPERACION, AYUDA O ASISTENCIA INTERNACIONALES

TRANSCARIBE S.A. a través del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ha venido adelantando desde el año 2005, las gestiones necesarias con el fin de desarrollar el proyecto MDL del SITM de Cartagena.

Dado que con la operación del sistema integrado de transporte masivo para la ciudad se estima reducir significativamente las emisiones de gases a la atmósfera, gracias a la disminución de la sobreoferta de vehículos de transporte público, a la disminución de trayectos por carga de pasajeros y a la sustitución de los vehículos existentes por buses modernos con mejores especificaciones técnicas y ambientales, se espera que la implementación de MDL para este proyecto traiga enormes beneficios para la ciudad.

TRANSCARIBE S.A. seguro de las bondades ambientales del proyecto, quiere acceder al mecanismo MDL como alternativa de transferencia de tecnologías y de promoción del desarrollo sostenible en el sector transporte. MDL ofrece grandes oportunidades para reducir el volumen existente de GEI en la atmósfera a los niveles establecidos por el Protocolo de Kyoto bajo principios de eficiencia económica.

El MDL plantea beneficios significativos para Colombia en diferentes frentes: por una parte, mitiga los impactos negativos de la Convención sobre el Cambio Climático y del Protocolo de Kyoto en las exportaciones de combustibles fósiles, ya que permite a los países cumplir con sus obligaciones de reducción de manera flexible y a menor costo; y por otro lado, propone un esquema novedoso de intercambio internacional de Reducciones Certificadas de las Emisiones con el potencial de atraer inversión extranjera significativa para la realización de proyectos en Colombia, país caracterizado por su vocación forestal y con potencial para el logro de una mayor eficiencia energética.

Mediante la articulación de proyectos MDL, el país puede desarrollar actividades que en ausencia de este instrumento no se podrían realizar, además de promover beneficios sociales y ambientales adicionales de manera coherente con los objetivos de crecimiento económico de país.

1.- PROPUESTA

TRANSCARIBE S.A., planea suscribir un convenio de cooperación con un organismo de cooperación, ayuda o asistencia internacional, de comprobada idoneidad y experiencia, para que asista tecnología y financieramente a la entidad en la formulación y desarrollo del proyecto MDL.

Esta invitación va dirigida a organismos de cooperación internacional o personas extranjeras de derecho público, que quieran apoyar a TRANSCARIBE con los recursos necesarios para asumir la totalidad de los costos que ocasionaría contratar el desarrollo y preparación de la documentación necesaria para la validación y registro del proyecto MDL ante la Junta Ejecutiva, así como la verificación y certificación de las reducciones de emisión.

Por lo anterior, es el interés de nuestra entidad contar con su invaluable colaboración en la materialización de un proyecto como este, que no solo repercutirá en el beneficio de la comunidad cartagenera sino de nuestro planeta. Con este propósito quisiéramos conocer cuales serían los términos técnicos y económicos sobre los cuales podrían apoyar a TRANSCARIBE S.A. en este importante proyecto.



De estar interesado en participar, nos permitimos solicitar la siguiente información:

- a) Información Jurídica: que permita verificar existencia, representación legal, objeto social del organismo.
- b) Información Técnica: que permita determinar la viabilidad para desarrollar el proyecto MDL: Se sugiere aportar la siguiente información:
 - Personal responsable (director, apoyo, etc.)- adjuntar hoja de vida
 - Alcances
 - Nivel de asistencia, acompañamiento y representación.
 - Requerimientos a TRANSCARIBE S.A.
 - Metodología de trabajo
 - Cronograma
 - Producto final
 - Capacitación a funcionarios y demás que considere conveniente
- c) Experiencia exitosa en proyectos de MDL.

Se sugiere incluir una explicación de los mecanismos, términos, condiciones y participación para dar cumplimiento e implementar las actividades relacionadas con cada una de las etapas del proyecto, indicando el alcance de sus funciones en cada una de las mismas, así como los medios y recursos para ejecutar las actividades relacionadas con el alcance de estas funciones.

1.1. Información básica

Uno de los aspectos esenciales en el desarrollo de los proyectos MDL lo constituye el volumen de los recursos monetarios percibidos, como resultado de la comercialización de las certificaciones de reducción de emisiones de Gases con Efecto Invernadero (GEI).

Por esta razón, se sugiere indicar la modalidad y las alternativas que propone para la comercialización de los certificados del proyecto, así como una proyección estimada de los ingresos percibidos por TRANSCARIBE S.A. por este concepto. De ser necesario TRANSCARIBE S.A. aportará información general, de acceso público, para la estimación de estos ingresos.

Es igualmente importante que el organismo interesado en participar en el proyecto de MDL, señale si espera ser compensado económicamente y en que forma, teniendo en cuenta que, como se dijo anteriormente, TRANSCARIBE S.A. no cuenta con recursos para asumir el costo de la implementación del proyecto MDL.

Se recomienda incluir en su ofrecimiento un análisis histórico sobre los precios de negociación de este mercado de certificados, si existiere, o, en caso contrario, de mercados análogos, como el de permisos negociables de emisión en Europa (EUA), análisis que servirá de justificación técnica y financiera de las alternativas de comercialización que sean presentadas en su propuesta.

En caso de ofrecer algún tipo de garantías en términos de precios y condiciones de negociación para la comercialización de los certificados, las mismas pueden igualmente incluirse en su ofrecimiento.

Se sugiere que la propuesta indique sus beneficios (ventajas competitivas) y la manera como TRANSCARIBE S.A. va a ser involucrado en el cronograma de actividades y desarrollo del proyecto MDL, de conformidad con las etapas de éste.

Cartagena siempre nuestro compromiso

CRESPPO Carrera 5ª No. 66-91 Edificio Eliana TEL: 6664429 - 6665217 - 6583334
www.transcaribe.gov.co





También sería importante indicar hasta cuando se garantizaría la compra de la reducción de emisiones.

Finalmente, es recomendable que el organismo interesado prepare un cronograma para el desarrollo del proyecto, proyectado a partir de la firma del convenio de cooperación.

Se adjunta a la presente invitación los siguientes anexos que facilitarán la elaboración de su ofrecimiento:

- ANEXO No. 1. GLOSARIO
- ANEXO No. 2. ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL
- ANEXO No. 3. IMPORTANCIA DE LA IMPLEMENTACION DE MDL
- ANEXO No. 4. MECANISMOS DE DESARROLLO LIMPIO

1.2. Remisión de la propuesta.

La propuesta deberá ser entregada y radicada en nuestras instalaciones localizadas en la Ciudad de Cartagena (B) Colombia (ubicadas en Crespo, Cra. 5 calle 67 # 66-91, Edificio Eliana o enviarlas al correo electrónico gerencia@transcaribe.gov.co.) antes del 30 de noviembre de 2007.

Cualquier información adicional que requiera será atendida por la Asesora Externa AMALIA TORO DIAGO, en la siguiente dirección electrónica atoro@transcaribe.gov.co.

La aceptación o rechazo de su ofrecimiento le será comunicado antes del 15 de diciembre de 2007

Esperando contar con su importante participación y agradeciendo de antemano su amable atención,

ENRIQUE CHARTUNI GONZALEZ
Gerente
TRANSCARIBE S.A.

Cartagena siempre nuestro compromiso

CRESPO Carrera 5ª No. 66-91 Edificio Eliana TEL: 6664429 - 6665217 - 6583334
www.transcaribe.gov.co





ANEXO No. 1

GLOSARIO

A continuación enunciamos el **Glosario de términos** utilizados en el documento de proyecto del mecanismo para un desarrollo limpio (MDL), el cual tiene como fin aclarar los términos utilizados en el mismo y en las modalidades y procedimientos del MDL para ayudar a los participantes en los proyectos a preparar su propuesta:

1. Mecanismo para un desarrollo limpio (MDL)

En el artículo 12 del Protocolo de Kyoto se define el mecanismo para un desarrollo limpio: "El propósito del mecanismo para un desarrollo limpio es ayudar a las Partes 1 no incluidas en el anexo I a lograr un desarrollo sostenible y contribuir al objetivo último de la Convención, así como ayudar a las Partes incluidas en el anexo I a dar cumplimiento a sus compromisos cuantificados de limitación y reducción de las emisiones contraídos en virtud del artículo 3".

2. Parte

Es la que figura en el Protocolo de Kyoto: por "Parte" se entiende, a menos que del contexto se desprenda otra cosa, una Parte en el Protocolo. Por "Parte incluida en el anexo I" se entiende una Parte que figura en el anexo I de la Convención, con las enmiendas de que pueda ser objeto, o una Parte que haya hecho la notificación prevista en el apartado g) del párrafo 2 del artículo 4 de la Convención.

3. "Atribuible"

Véase "mensurable y atribuible".

4. Base de referencia

La base de referencia de una actividad de proyecto del MDL es el escenario que representa de manera razonable las emisiones antropógenas por las fuentes de gases de efecto invernadero (GEI) que se producirían de no realizarse la actividad de proyecto propuesta. La base de referencia comprenderá las emisiones de todos los gases, sectores y categorías de fuentes enumeradas en el anexo A (del Protocolo de Kyoto) en el ámbito del proyecto. Se considerará que una base de referencia representa razonablemente las emisiones antropógenas por las fuentes que se producirían de no realizarse la actividad de proyecto propuesta cuando se haya establecido utilizando la metodología de base de referencia mencionada en los párrafos 37 y 38 de las modalidades y procedimientos del MDL.

5. Criterio de la base de referencia

Este criterio es el fundamento de la metodología de la base de referencia. La Junta Ejecutiva convino en que los tres criterios enunciados en los apartados a), b) y c) del párrafo 48 de las modalidades y procedimientos del MDL eran los únicos aplicables a las actividades de proyecto del MDL. Esos criterios son:

- Las emisiones efectivas del momento o del pasado, según se aplique; o
- Las emisiones con una tecnología que represente una línea de acción económicamente atractiva, teniendo en cuenta los obstáculos a las inversiones; o
- Las tasas promedio de emisiones de actividades de proyecto análogas realizadas en los cinco años anteriores en circunstancias sociales, económicas, ambientales y tecnológicas parecidas y con resultados que las sitúen dentro del 20% superior de su categoría.

6. Metodología de la base de referencia

Una metodología es una aplicación de uno de los criterios enunciados en el párrafo 48 de las modalidades y procedimientos del MDL a una actividad de proyecto concreta, teniendo en cuenta aspectos como el sector y la región. No se excluye *a priori* ninguna metodología para que los participantes en los proyectos puedan proponer las que estimen oportunas. Al examinar el párrafo 48,

Cartagena siempre nuestro compromiso

CRESPPO Carrera 5ª No. 66-91 Edificio Eliana TEL: 6664429 - 6665217 - 6583334
www.transcaribe.gov.co





la Junta Ejecutiva convino en que, en los dos casos que se indican a continuación se aplica lo siguiente:

- a) Nueva metodología: al preparar una metodología de base de referencia, en primer lugar se determinará el criterio más adecuado a la actividad de proyecto y, posteriormente, la metodología más adecuada;
- b) Metodología aprobada: al optar por una metodología aprobada, los participantes adoptan un método implícitamente.

7. Base de referencia - nueva metodología

Los participantes en el proyecto pueden proponer una nueva metodología de referencia que se establecerá en forma transparente y prudencial. Al preparar una nueva metodología de referencia, en primer lugar se determinará cuál es el criterio más adecuado a la actividad de proyecto y, posteriormente, la metodología que deba aplicarse. Los participantes en el proyecto presentarán una propuesta de nueva metodología a una entidad operacional designada presentándole la metodología propuesta en un borrador de documento de proyecto (DP-MDL), en el que figurarán la descripción de la actividad de proyecto y la identificación de los participantes en éste. La nueva metodología propuesta se tramitará de las formas siguientes: si la entidad operacional designada considera que se trata de una nueva metodología transmitirá la documentación, sin profundizar en su análisis, a la Junta Ejecutiva. La Junta Ejecutiva examinará la metodología propuesta con prontitud, de ser posible en su reunión siguiente y, en todo caso en el plazo de cuatro meses. Una vez aprobada la nueva metodología, la Junta Ejecutiva la hará pública, junto con las instrucciones pertinentes, y la entidad operacional designada podrá proceder a la validación de la actividad de proyecto y a presentar el documento de proyecto para su registro. En el caso de que la CP/RP solicite la revisión de una metodología aprobada, ésta no podrá utilizarse en ningún proyecto del MDL. Los participantes en el proyecto revisarán la metodología según proceda, teniendo en cuenta las orientaciones que reciban.

8. Base de referencia - metodología aprobada

Toda metodología de la base de referencia aprobada por la Junta Ejecutiva, así como las orientaciones correspondientes, pueden obtenerse en las páginas dedicadas al MDL del sitio web de la Convención Marco (<http://unfccc.int/cdm>) o solicitándolas por escrito a las siguientes señas: correo electrónico cdm_info@unfccc.int. Fax: (49-228) 815-1999.

9. Período de acreditación

El período de acreditación de una actividad de proyecto del MDL es el período en el que una entidad operacional designada verifica y certifica las reducciones conseguidas respecto de la base de referencia a los fines de expedir reducciones certificadas de las emisiones (RCE).

La fecha que elijan los participantes en el proyecto como comienzo del período de acreditación será posterior a la fecha en que la actividad de proyecto del MDL genere las primeras reducciones de emisiones. Los períodos de acreditación no tendrán una duración superior al período operacional del proyecto.

Los participantes en el proyecto pueden determinar la duración del período de acreditación de dos formas distintas mediante: i) un período de acreditación fijo o ii) un período de acreditación renovable, ambos definidos en los apartados a) y b) del párrafo 49 de las modalidades y procedimientos del MDL.

10. Período de acreditación fijo

Un "período de acreditación fijo" es una de las dos opciones para determinar la duración de un período de acreditación. Con esta opción, la duración y la fecha de comienzo del período se determinan una sola vez respecto de cada actividad de proyecto y no existe la posibilidad de renovarla o prolongarla una vez se ha registrado la actividad. La duración de una actividad de proyecto propuesta del MDL puede ser de un máximo de diez años (apartado b) del párrafo 49 de las modalidades y procedimientos del MDL).

11. Período de acreditación renovable

Cartagena siempre nuestro compromiso

CRESPPO Carrera 5ª No. 66-91 Edificio Eliana TEL: 6664429 - 6665217 - 6583334
www.transcaribe.gov.co





Un "período de acreditación renovable" es una de las dos opciones para determinar la duración de un período de acreditación. En este caso el período de acreditación puede durar un máximo de 7 años, renovable como máximo 2 veces, (duración total máxima de 21 años), siempre que, antes de cada renovación, una entidad operacional designada determine si todavía es válida la base de referencia original del proyecto o si ha sido actualizada teniendo en cuenta nuevos datos, cuando proceda, e informe de ello a la Junta Ejecutiva (apartado a) del párrafo 49 de las modalidades y procedimientos del MDL). La fecha de comienzo y la duración del primer período de acreditación debe determinarse antes del registro.

12. Certificación

La certificación es la seguridad dada por escrito por la entidad operacional designada de que durante un período determinado una actividad de proyecto ha conseguido las reducciones de las emisiones antropógenas por las fuentes de gases de efecto invernadero (GEI) que se han verificado.

13. Reducción certificada de las emisiones (RCE)

Las "reducciones certificadas de las emisiones" o "RCE" son unidades expedidas de conformidad con el artículo 12 y los requisitos que contiene, así como con las disposiciones pertinentes de las modalidades y procedimientos del MDL, y corresponden a una tonelada métrica de dióxido de carbono equivalente, calculada usando los potenciales de calentamiento atmosférico definidos en la decisión 2/CP.3, con las modificaciones de que posteriormente puedan ser objeto de conformidad con el artículo 5 del Protocolo de Kyoto.

14. Entidad operacional designada (EOD)

Entidad designada por la CP/RP, basándose en las recomendaciones de la Junta Ejecutiva, facultada para validar propuestas de proyectos del MDL así como para verificar y certificar reducciones de emisiones antropógenas por las fuentes de gases de efecto invernadero (GEI).

Una entidad operacional designada se ocupará de la validación o verificación y certificación de la misma actividad de proyecto del MDL. Cuando así se solicite, la Junta Ejecutiva podrá facultar a una sola EOD para desempeñar todas esas funciones respecto de una misma actividad de proyecto del MDL. La CP en su octavo período de sesiones decidió que la Junta Ejecutiva podía designar entidades operacionales con carácter provisional (véase la decisión 21/CP.8).

15. Parte de acogida

Es una Parte no incluida en el anexo I de la Convención en cuyo territorio tiene lugar físicamente la actividad de proyecto del MDL. Las actividades de proyecto que se llevan a cabo en diversos países tienen varias Partes de acogida. En el momento del registro, la Parte de acogida deberá reunir los requisitos de participación definidos en los párrafos 28 a 30 de las modalidades y procedimientos del MDL.

16. Expedición de reducciones certificadas de las emisiones (RCE)

La expedición de RCE es la instrucción de la Junta Ejecutiva al administrador del registro del MDL para que expida una cantidad determinada de RCE respecto de una actividad de proyecto del MDL y la abone en la cuenta de transición de la Junta Ejecutiva en el registro del MDL, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 66 y en el apéndice D de las modalidades y procedimientos del MDL. Al expedir las RCE el administrador del registro del MDL, de conformidad con el párrafo 66 de las modalidades y procedimientos del MDL transferirá de inmediato las REC restantes a las cuentas de los registros de los participantes en el proyecto de que se trate, según lo especificado en su solicitud, tras deducir la cantidad de RCE correspondiente a la parte de los fondos devengados recaudados para sufragar los gastos administrativos de la Junta Ejecutiva y para contribuir a sufragar los costos de la adaptación de los países en desarrollo vulnerables a los efectos nocivos del cambio climático, respectivamente, de conformidad con el párrafo 8 del artículo 12, a las cuentas correspondientes en el registro del MDL para la gestión de esa parte de los fondos devengados.

17. Fugas

Cartagena siempre nuestro compromiso

CRESPPO Carrera 5ª No. 66-91 Edificio Eliana TEL: 6664429 - 6665217 - 6583334
www.transcaribe.gov.co





Por fuga se entiende el cambio neto de las emisiones antropógenas por las fuentes de gases de efecto invernadero (GEI) que se produce fuera del ámbito del proyecto, y que es mensurable y atribuible a la actividad de proyecto del MDL.

18. Mensurable y atribuible

Se refiere a "que pueden medirse" y "que pueden atribuirse directamente", respectivamente.

19. Vigilancia de una actividad de proyecto del MDL

La vigilancia consiste en la reunión y el archivo de todos los datos necesarios para determinar la base de referencia y medir las emisiones antropógenas por las fuentes de gases de efecto invernadero (GEI) en el ámbito de una actividad de proyecto del MDL así como las fugas, según proceda.

20. Metodología de vigilancia

La metodología de vigilancia es el método utilizado por los participantes en el proyecto para la reunión y el archivo de todos los datos necesarios para la ejecución del plan de vigilancia.

21. Metodología de vigilancia aprobada

Metodología de vigilancia aprobada por la Junta Ejecutiva y hecha pública junto con las orientaciones correspondientes.

22. Metodología de vigilancia nueva

Los participantes en el proyecto pueden proponer una nueva metodología de vigilancia. Al preparar una metodología de vigilancia, la primera medida es determinar la metodología más adecuada teniendo presentes las buenas prácticas de la vigilancia en los sectores correspondientes. Los participantes en el proyecto presentarán una propuesta sobre una nueva metodología a una entidad operacional designada haciéndole llegar la metodología propuesta descrita en un borrador de documento de proyecto (DP-MDL), en el que se describirá también la actividad de proyecto y se identificará a los participantes en éste.

Las nuevas metodologías propuestas se considerarán de la forma siguiente: si la entidad operacional designada determina que es una nueva metodología, transmitirá la documentación sin profundizar en su análisis a la Junta Ejecutiva. La Junta Ejecutiva examinará la metodología propuesta con prontitud, de ser posible en su siguiente reunión y, en todo caso, en el plazo de cuatro meses. Una vez aprobada la metodología por la Junta Ejecutiva, ésta la hará pública junto con las orientaciones correspondientes, y la entidad operacional designada podrá proceder a la validación de la actividad de proyecto y a presentar el documento de proyecto para su registro.

En el caso de que la CP/RP solicite la revisión de una metodología aprobada, ésta no podrá usarse en ninguna actividad de proyecto del MDL. Los participantes en el proyecto revisarán la metodología, según proceda, teniendo en cuenta las orientaciones que reciban.

23. Período operacional de una actividad de proyecto del MDL

Período en el que se desarrolla la actividad de proyecto del MDL. Los períodos de acreditación no podrán prolongarse más allá del final del período operacional (contado a partir de la fecha de comienzo).

24. Actividad de proyecto

Una actividad de proyecto es una medida, operación o actuación que tiene como fin reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI). En el Protocolo de Kyoto y en las modalidades y procedimientos del MDL se utiliza el término "actividad de proyecto" con significado distinto al de "proyecto". Por consiguiente una actividad de proyecto podría ser idéntica a un proyecto iniciado o planeado o ser un componente o aspecto de éste.

Cartagena siempre nuestro compromiso

CRESPPO Carrera 5ª No. 66-91 Edificio Eliana TEL: 6664429 - 6665217 - 6583334
www.transcaribe.gov.co





25. Ámbito del proyecto

El ámbito del proyecto abarca todas las emisiones antropógenas por las fuentes de gases de efecto invernadero (GEI) que están bajo el control de los participantes en el proyecto, son significativas y se pueden atribuir razonablemente a la actividad de proyecto del MDL.

El Grupo sobre metodologías preparará propuestas específicas para su examen por la Junta Ejecutiva sobre la forma de precisar el contenido de términos como "bajo el control de", "significativas" y "que se pueden atribuir razonablemente", que figuran en el párrafo 52 y en el apéndice C, párrafos a) iii) y b) vi) de las modalidades y procedimientos del MDL. A la espera de las decisiones de la Junta Ejecutiva sobre esos términos, se invita a los participantes en el proyecto a exponer su interpretación de esos términos cuando preparen y presenten un documento de proyecto (DP-MDL).

26. Participantes en el proyecto

Según se usa el término en las modalidades y procedimientos del MDL, un participante en el proyecto es una Parte que interviene en un proyecto -o de conformidad con el párrafo 33 de las modalidades y procedimientos del MDL- una entidad privada y/o pública autorizada por una Parte a participar, bajo la responsabilidad de la Parte, en las actividades de proyectos del MDL.

Los participantes en el proyecto son partes o entidades privadas y/o públicas que adoptan decisiones sobre la asignación de las RCE de la actividad de proyecto de que se trate.

Durante el registro se presentará una declaración firmada por todos los participantes en el proyecto en la que se detallarán las modalidades de las comunicaciones con la Junta Ejecutiva y la Secretaría, en particular con respecto a las instrucciones relativas a las asignaciones de RCE en el punto de expedición.

27. Interesados

Por "interesados" se entiende el grupo, o personas, grupos o comunidades afectados, o potencialmente afectados por la actividad de proyecto del MDL propuesta, o por las acciones previas a la ejecución de esa actividad.

28. Fecha de comienzo de una actividad de proyecto del MDL

La fecha de comienzo de una actividad de proyecto del MDL es la fecha en la que comienza la aplicación, construcción o acción real de una actividad de proyecto. Las actividades de proyecto comenzadas en el año 2000 (a partir del 1º de enero de 2000) y anteriores a la adopción de la decisión 17/CP.7 (10 de noviembre de 2001) en el momento del registro, deben facilitar documentación en la que se indique que la fecha de comienzo se situaba en ese período.

29. Transparente y prudencial

Establecer una base de referencia en forma transparente y prudencial (apartado b) del párrafo 45 de las modalidades y procedimientos del MDL) significa que los supuestos son explícitos y que las decisiones están fundamentadas. En caso de incertidumbres sobre los valores de las variables y los parámetros, el establecimiento de una base de referencia se considera prudencial si la proyección resultante de la base de referencia no conduce a una sobreestimación de las reducciones de las emisiones atribuibles a una actividad de proyecto del MDL (en caso de duda se utilizarán los valores que generen una proyección más baja de la base de referencia).

30. Registro

El registro es la aceptación oficial por la Junta Ejecutiva de un proyecto validado como actividad de proyecto del MDL. El registro es un requisito previo para la verificación, la certificación y la expedición de RCE en relación con esa actividad de proyecto.

31. Validación

La validación es el proceso de evaluación independiente de una actividad de proyecto por una entidad operacional designada para comprobar si se ajusta a los requisitos del MDL especificados en la decisión 17/CP.7, en su anexo y en las decisiones pertinentes de la CP/RP, sobre la base del documento de proyecto (DP-MDL).

Cartagena siempre nuestro compromiso

CRESPPO Carrera 5ª No. 66-91 Edificio Eliana TEL: 6664429 - 6665217 - 6583334
www.transcaribe.gov.co





32. Verificación

La verificación es el examen periódico independiente y la determinación *a posteriori* por la entidad operacional designada de las reducciones observadas de las emisiones antropógenas por las fuentes de gases de efecto invernadero (GEI) que se hayan producido como resultado de una actividad de proyecto del MDL registrada durante el período de verificación. El período de verificación no tiene una duración fija. No obstante, no será superior a la del período de acreditación.

Cartagena siempre nuestro compromiso

CRESPPO Carrera 5ª No. 66-91 Edificio Eliana TEL: 6664429 - 6665217 - 6583334
www.transcaribe.gov.co





ANEXO No. 2

ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL

1. MISION DE TRANSCARIBE S.A.

Gestionar, ejecutar y operar soluciones de transporte masivo eficientes para Cartagena de Indias, por la obligación que tiene el Distrito de proveer o garantizar un servicio público de transporte confiable, para mejorar la calidad de vida y la competitividad de la ciudad, mediante un sistema troncoalimentado integralmente seguro, que alcance tiempos óptimos de desplazamiento, y que responda a las condiciones naturales y culturales de la ciudad.

En desarrollo de nuestra misión, TRANSCARIBE ha realizado la gestión necesaria para proceder a la incorporación del proyecto de Mecanismo de desarrollo Limpio - MDL para el SITM de Cartagena.

2. PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

En el Plan de Ordenamiento Territorial se establece en el Artículo 8: **VISIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.** *El Plan de Ordenamiento Territorial de Cartagena de Indias define como visión al año 2011 una ciudad con prosperidad colectiva, con una sociedad comprometida con la conservación de su patrimonio natural, histórico y cultural. Una ciudad construida para la gente, con una gestión pública transparente y descentralizada, y reconocida internacionalmente como centro turístico, portuario, industrial y de negocios del área del caribe.*

Artículo 9: OBJETIVOS DEL COMPONENTE GENERAL. Estos son:

3. Integración de la dimensión ambiental al sistema construido del Distrito. Restaurar y proteger los ecosistemas para asegurar la conservación, el aprovechamiento perdurable y la sustentabilidad del territorio conformado por los ámbitos del Mar Caribe, las Bahías de Cartagena, de Barbacoas, de la Ciénaga la Virgen, del Canal del Dique, arrecifes coralinos y los otros ecosistemas del Distrito, a través de su vinculación al diseño de la ciudad y a las actividades que en ella se realizan.

Estrategias.

(...)

· *Definición de criterios para la adjudicación del uso y el ordenamiento del territorio, estableciendo programas y **proyectos para la gestión del agua, el aire, el suelo y la biodiversidad.***

4. Bienestar social y prosperidad colectiva.

Fortalecer sistemas de formación de capital humano y crear las condiciones básicas para lograr una mayor calidad de vida, el derecho a acceder al uso y goce adecuado de servicios públicos, administrativos y de espacio público, vivienda, salud y sistema ambiental, de manera que respondan positivamente al reforzamiento del entorno vital y a la identidad cultural de los pobladores.

(...)

Estrategias.

En servicios públicos domiciliarios y saneamiento ambiental.

· *Ampliación de la cobertura y calidad de los servicios públicos, articulados al crecimiento de la ciudad, para garantizar el mejoramiento de la calidad de vida de la población.*

3. DOCUMENTO CONPES 3166 DE 2002

“El sistema integrado de transporte masivo de pasajeros se ha inspirado en experiencias exitosas de ciudades como Bogotá, Curitiba y Porto Alegre en Brasil. El SITM está compuesto por corredores

Cartagena siempre nuestro compromiso

CRESPPO Carrera 5ª No. 66-91 Edificio Eliana TEL: 6664429 - 6665217 - 6583334
www.transcaribe.gov.co





troncales con carriles segregados y preferenciales destinados en forma exclusiva para la operación de buses de alta y mediana capacidad. Esta red de corredores troncales se integra con las redes de corredores pretroncales y complementarios en donde operarán servicios con Vehículos de menor capacidad. La operación y control se realiza con el apoyo de un centro de operaciones, en la cual se procesa la información suministrada por los buses y las estaciones del sistema para realizar ajustes, en tiempo real, a la operación del sistema.

Impacto socio-ambiental

La equidad social del sistema se refleja, principalmente, en el cubrimiento del 70% del total de los viajes de transporte público de la ciudad, mientras que el TL cubriría a lo sumo el 16%. Se estima que el 81% de los usuarios del sistema pertenecen a los estratos 1, 2 y 3.

De igual forma, la reducción del pago por transbordos al tener una tarifa integrada generará un ahorro para los usuarios de transporte público estimado en cerca de US \$ 2.5 millones anuales.

Con una mayor velocidad de operación del SITM se estima reducir en aproximadamente 39% las emisiones de monóxido de carbono, en 32% las emisiones de óxido de nitrógeno y en 8% las emisiones de compuestos orgánicos volátiles²⁷. Los anteriores impactos ambientales del sistema se generarán por la disminución de la sobreoferta de vehículos de transporte público existente y por la sustitución de estos vehículos con buses modernos de mejores especificaciones técnicas y ambientales.”

4. PLAN DE DESARROLLO DEL DISTRITO DE CARTAGENA

Artículo 4º: Misión del Plan de Desarrollo “Cartagena como Siempre Nuestro Compromiso”.

“Una ciudad que genere empleos dignos, que seduzca a sus habitantes y visitantes, que atraiga el capital nacional e internacional y donde sea rentable invertir con un gran sentido de responsabilidad social”.

Artículo 14º: Objetivo Estratégico 5: CARTAGENA UN LUGAR PARA LA GENTE.

Recuperar espacios y elementos urbanos para la gente, de manera que aplicando un proceso radical de mejoramiento, renovación del espacio público, el progreso de las condiciones ambientales, la construcción y mejoramiento de vivienda, la modernización del Tránsito y la Movilidad, así como las inversiones en construcción y mejoramiento de la infraestructura, se logre impulsar una nueva ciudad, que de cobijo a los numerosos habitantes que ven limitadas sus capacidades y bienestar por la existencia de obstáculos físicos y degradado ambiente o simplemente por la carencia de la acción del estado en la provisión de la infraestructura que estas comunidades demandan para vivir más dignamente.

ESTRATEGIA 6. RECUPERANDO EL MEDIO AMBIENTE

El Medio Ambiente, su conservación, protección, manejo, control, y aprovechamiento sustentable es labor que concierne a todos en el Distrito. Se trata, junto al capital humano Distrital, del mayor y más frágil activo de la ciudad. En este orden, la estrategia incluye acciones que están en la gobernabilidad del distrito para lograr su desarrollo más sustentable, así como también, abarca otro tipo de acciones que deberán ejercerse de manera conjunta con otras entidades o con el concurso de la Autoridad ambiental regional o la nación, siempre en procura de asegurar el disfrute de la oferta ambiental Distrital por las futuras generaciones de los Cartageneros.

5. DOCUMENTO CONPES 3369 DE 2005

“D. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN DE LA NACIÓN: La participación de la Nación requiere por parte de la entidad territorial del cumplimiento de las siguientes condiciones: Cumplir con las normas

Cartagena siempre nuestro compromiso

CRESPPO Carrera 5ª No. 66-91 Edificio Eliana TEL: 6664429 - 6665217 - 6583334
www.transcaribe.gov.co





de contratación y adquisiciones de la Banca Multilateral, así como los lineamientos establecidos por dichos organismos para el plan de manejo ambiental y de reasentamientos; en el evento que los aportes de la Nación sean financiados con recursos provenientes de dichos organismos.

VIII. Recomendaciones

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Ministerio de Transporte y el Departamento Nacional de Planeación recomiendan al Conpes: Verificar el cumplimiento de las políticas para la reducción de emisiones contaminantes y uso de combustibles alternativos establecidos en el documento Conpes 3244.”

Cartagena siempre nuestro compromiso

CRESCO Carrera 5ª No. 66-91 Edificio Eliana TEL: 6664429 - 6665217 - 6583334
www.transcaribe.gov.co





ANEXO No. 3.

IMPORTANCIA DE LA IMPLEMENTACION DE MDL

La información que se proporcionará a continuación ha sido extraída de la página Web del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.-

1. Efecto invernadero y cambio climático

El efecto invernadero es un proceso natural, que consiste en la retención por acción de ciertos gases presentes en la atmósfera, de una determinada fracción de la radiación solar que incide sobre la tierra. Del total de energía radiada por el sol que alcanza el planeta, 30% es reflejada al espacio por las capas exteriores de la atmósfera y el 70% restante alcanza la superficie de la Tierra.

1.1. Efectos del cambio climático sobre el planeta.

El aumento progresivo de la temperatura del planeta tiene efectos significativos sobre su clima y geografía, ecosistemas y poblaciones humanas. Algunos de estos efectos ya están teniendo lugar en distintas regiones de la Tierra y se acentuarán a medida que se intensifique el calentamiento global.

1.2. Efectos del cambio climático sobre Colombia

La *Primera Comunicación Nacional ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático*, preparada por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), contiene además del inventario nacional de emisiones de gases de efecto invernadero, una evaluación y descripción de la vulnerabilidad de Colombia al cambio climático en los siguientes aspectos: zonas costeras, recurso hídrico, coberturas vegetales y ecosistemas, zonas glaciares, sector agrícola, desertificación de suelos y salud humana. En 1990, las emisiones de gases de efecto invernadero en Colombia se estimaron en 129 millones de toneladas de dióxido de carbono equivalente. Este valor representa menos del 0.3% de las emisiones mundiales de estos gases, sin embargo, los efectos del cambio climático sobre Colombia podrían ser considerables (IDEAM, 2001). Bajo un escenario de ascenso del nivel del mar de un metro, el IDEAM estableció que 4.900 km² de los litorales Caribe y Pacífico quedarían inundados permanentemente y 5.100 km² más se verían anegados. 1.400.000 personas, 85% de ellas en zonas urbanas se encuentran en áreas vulnerables. Casi el 5% del área cultivada y el 45% de la malla vial en la costa Caribe estarían sujetos a diferentes grados de amenaza (IDEAM, 2001).

1.3. Gases de efecto invernadero

Los gases de efecto invernadero presentes de manera natural en la atmósfera son el vapor de agua, el dióxido de carbono (CO₂), el metano (CH₄) y el óxido nitroso (N₂O). Además de éstos, el hombre produce y libera en la atmósfera otros gases de efecto invernadero como los clorofluorocarbonos (CFC), hidrofluorocarbonos (HFC), perfluorocarbonos (PFC) y el hexafluoruro de azufre (SF₆).

2. Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático - CMNUCC

En la década de los años 80, las pruebas científicas demostraron que existe un vínculo entre las emisiones de los gases de efecto invernadero producidas por el hombre y el cambio climático mundial, lo que empezó a generar una inquietud pública, y motivó la celebración de una serie de conferencias internacionales, donde se hizo un llamado urgente para establecer un tratado global con miras a abordar el problema. Como respuesta a ello, en 1990 la Asamblea General de las Naciones Unidas creó el Comité Intergubernamental de Negociación de la Convención.

3. Protocolo de KIOTO

Uno de los principales acuerdos de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático fue que los países desarrollados (países de la OECD además de los países de Europa

Cartagena siempre nuestro compromiso

CRESSPO Carrera 5ª No. 66-91 Edificio Eliana TEL: 6664429 - 6665217 - 6583334
www.transcaribe.gov.co





Central y Oriental – denominados Países Anexo I (1) en la Convención) asumieron compromisos específicos para adoptar políticas y medidas con el fin de reducir, para el año 2000, sus emisiones de gases de efecto invernadero a los niveles de 1990. Sin embargo, en 1995, una vez evaluados los avances en los compromisos definidos por la Convención, los países acuerdan una revisión ya que era poco probable que lograrán cumplir las metas propuestas. Como resultado, en 1995, se adoptó el Mandato de Berlín mediante el cual se solicita el desarrollo de un instrumento que permitiera definir metas de reducciones de emisiones, lo cual se logró en 1997 con la adopción del Protocolo de Kyoto. El Protocolo es un acuerdo internacional autónomo pero vinculado a la Convención, es decir, que comparte los principios de la Convención sobre el Cambio Climático y sobre estos incluye nuevos compromisos más enérgicos y detallados para cada uno de los países que hacen Parte del Protocolo. Este nuevo instrumento fija obligaciones cuantificadas de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero para países desarrollados que figuran en un anexo “B”. El Protocolo establece que estas reducciones deberán ser reales (verificables) y realizarse principalmente mediante esfuerzos realizados a nivel doméstico por parte de los países del Anexo I. Dichas obligaciones representan un compromiso de reducción colectiva de por lo menos el 5,2% de las emisiones de 1990 (definido este como el año de referencia). Los niveles de emisiones de cada país se calcularán como un promedio de los años 2008 – 2012; estos cinco años son conocidos como el primer periodo de compromiso.

Cartagena siempre nuestro compromiso

CRESPPO Carrera 5ª No. 66-91 Edificio Eliana TEL: 6664429 - 6665217 - 6583334
www.transcaribe.gov.co





ANEXO No. 4

MECANISMOS DE DESARROLLO LIMPIO

El MDL es uno de los mecanismos de flexibilidad del Protocolo y su fin es ayudar a los Países - No Anexo I (países en desarrollo como Colombia) a lograr un desarrollo sostenible y ayudar a los países del Anexo I a dar cumplimiento de sus compromisos cuantificados de reducción de las emisiones de GEI. Este mecanismo permite a los gobiernos y a empresas privadas nuevas alternativas para transferir tecnologías y promover el desarrollo sostenible en sectores como el industrial, energético, forestal, de residuos y de transporte en el ámbito nacional, que generen emisiones de GEI. Bajo este escenario, el MDL ofrece grandes oportunidades para reducir el volumen existente de GEI en la atmósfera a los niveles establecidos por el Protocolo bajo principios eficiencia económica. El MDL es en esencia un esquema de mercados de derechos de emisión donde los derechos están representados en "Reducciones Certificadas de las Emisiones".

1. Proyectos del Mecanismo de Desarrollo Limpio

Con el propósito de cumplir con los objetivos del Mecanismo de Desarrollo Limpio, las actividades de los proyectos del mecanismo deben ante todo reducir o capturar emisiones de gases de efecto invernadero de una manera mensurable, real y a largo plazo (PNUMA, 1998). En este sentido, los proyectos del MDL pueden originarse en casi cualquier sector de la economía como lo es el sector transporte.

Las opciones de proyectos del Mecanismo de Desarrollo Limpio del sector transporte están relacionadas con la mejora de la eficiencia de los medios de transporte. Los cambios de modo (férreo, fluvial, carretero, marítimo o aéreo) o la mejora de la eficiencia de los modos existentes, reduce el consumo de los combustibles fósiles utilizados para transportar personas y bienes. Los sistemas organizados de transporte masivo urbano y la sustitución de gasolina por diesel, gas natural o biocombustibles, representan algunas de las oportunidades de proyectos del MDL para el sector.

2. Ciclo de proyecto

Un proyecto del Mecanismo de Desarrollo Limpio debe seguir un conjunto de pasos establecidos por la Conferencia de las Partes, con el fin obtener las Reducciones Certificadas de las Emisiones, que constituyen el bien final que puede ser negociado con empresas y países que tengan compromisos de reducción de emisiones. Estos pasos se presentan en la Figura 1.



Figura1. Ciclo de proyecto del MDL

2.1. Formulación

La formulación de un proyecto del Mecanismo de Desarrollo Limpio debe cumplir con los requisitos establecidos por las instancias internacionales y por la Autoridad Nacional Designada del Mecanismo de Desarrollo Limpio. Las instancias internacionales se refieren a la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (en calidad de reunión de las Partes del Protocolo de Kyoto) y a la Junta Ejecutiva del MDL. Para efectos del trámite del proyecto, el responsable o promotor debe diligenciar el formato oficial de proyectos del Mecanismo de Desarrollo

Cartagena siempre nuestro compromiso

CRESPO Carrera 5ª No. 66-91 Edificio Eliana TEL: 6664429 - 6665217 - 6583334
www.transcaribe.gov.co





Limpio o “documento de proyecto” (Secretaría de la Convención sobre el Cambio Climático, 2002a)(1). Los elementos fundamentales que debe contener la formulación del proyecto son los siguientes:

2.2. Descripción general del proyecto. El promotor del proyecto debe proveer información básica sobre el mismo: determinación de las actividades a ser desarrolladas, descripción de la tecnología a ser empleada, participantes, localización y explicación de la manera como el proyecto reduce o captura emisiones de gases de efecto invernadero.

2.3. Elaboración y cálculo de la línea base. La línea base constituye el escenario hipotético más probable, que representa lo que hubiera ocurrido si el proyecto del Mecanismo de Desarrollo Limpio no se llevara a cabo. En términos generales, establece el nivel de emisiones y captura de gases de efecto invernadero que tendría lugar si no se ejecutan las actividades propuestas por el proyecto. La línea base debe construirse de manera específica para cada proyecto, siguiendo alguna de las metodologías aprobadas por la Junta Ejecutiva del MDL (Secretaría de la Convención sobre el Cambio Climático, 2002).

2.4. Selección del período de acreditación. Los proyectos del MDL deben elegir la duración del periodo de tiempo durante el cual solicitarán la certificación de las reducciones o capturas de gases de efecto invernadero. Para los proyectos de reducción de emisiones por fuentes, los promotores deben elegir entre un periodo de hasta diez años, o un periodo de hasta siete años, renovable en dos oportunidades. En el caso de los proyectos forestales, es posible elegir entre un periodo de hasta 30 años, o un periodo de 20 años que puede ser renovado hasta en dos ocasiones.

2.5. Elaboración del plan de monitoreo. El responsable del proyecto debe definir un plan de monitoreo que permita la estimación o medición de las emisiones de gases de efecto invernadero atribuibles al proyecto, así como la recopilación de la información necesaria para determinar la línea base. El plan debe diseñarse siguiendo alguna de las metodologías aprobadas por la Junta Ejecutiva del MDL y ejecutarse de conformidad durante todo el periodo de acreditación.

2.6. Estimación de las emisiones del proyecto. La formulación del proyecto debe incluir una estimación de las emisiones de gases de efecto invernadero atribuibles a las actividades del proyecto. Esta estimación debe incluir las emisiones directas debidas a las fuentes de gases de efecto invernadero asociadas a las actividades del proyecto, pero también debe cuantificar las fugas de emisiones. Las fugas son cambios en las emisiones que se producen por fuera de la frontera del sistema, que se producen a causa de las actividades del proyecto.

2.7. Determinación de los impactos ambientales. El responsable debe incluir en la formulación una identificación y análisis de los impactos ambientales relacionados con las actividades del proyecto. Este análisis debe acogerse a las disposiciones legales propias del país que aloja el proyecto.

2.8. Observaciones de los interesados. Los interesados son aquellas personas o grupos que podrían verse afectados por el proyecto. El promotor del proyecto debe recibir y dar trámite a los comentarios de los interesados, consignando un resumen del proceso en el documento del proyecto.

2.9. Aprobación por la Autoridad Nacional Designada

Uno de los requisitos establecidos por la COP para los proyectos del MDL, es el de contar con la aprobación del país en donde se desarrollarán las actividades del proyecto. Esta aprobación debe ser expedida por la Autoridad Nacional Designada para el Mecanismo de Desarrollo Limpio del país en cuestión. En Colombia, el Ministerio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ha sido elegido como Autoridad Nacional Designada para el Mecanismo de Desarrollo Limpio.

La aprobación del proyecto tiene lugar en función de la contribución al desarrollo sostenible que el proyecto hiciera al país. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, a través del Grupo de Mitigación del Cambio Climático ha establecido el procedimiento para la aprobación de los proyectos colombianos del MDL.

Cartagena siempre nuestro compromiso

CRESSPO Carrera 5ª No. 66-91 Edificio Eliana TEL: 6664429 - 6665217 - 6583334
www.transcaribe.gov.co





Con el fin de solicitar la aprobación nacional, el promotor del proyecto debe diligenciar y presentar al Ministerio el formato diseñado para tal efecto.

2.10. Validación

La validación es la revisión del proyecto por una entidad independiente, con el propósito de establecer su conformidad con los requisitos y procedimientos del Mecanismo de Desarrollo Limpio. La entidad a cargo de la validación se denomina “entidad operacional” y debe ser contratada directamente por el responsable del proyecto.

La validación por la entidad operacional consiste en la revisión de los elementos de la formulación del proyecto, tal como se presentan en el documento de proyecto. Entre estos elementos se encuentran la construcción de la línea base, el diseño del plan de monitoreo, el trámite a los comentarios de los interesados y el análisis de los impactos ambientales. Igualmente, la entidad operacional constará que el proyecto ha sido aprobado por la Autoridad Nacional Designada y confirmará el carácter adicional de las actividades del proyecto, es decir que las reducciones de emisiones de gases de efecto invernadero son superiores a las que tendrían lugar de no llevarse a cabo el proyecto.

2.11. Registro

El registro constituye la aceptación oficial del proyecto por la Junta Ejecutiva del Mecanismo de Desarrollo Limpio. El registro del proyecto es solicitado por la entidad operacional una vez ha finalizado exitosamente el proceso de validación y ha remitido el respectivo reporte. El reporte de validación debe contener el documento del proyecto, la explicación del trámite dado a los comentarios de los interesados durante el periodo de consulta al que tuvo que someterse el proyecto y las cartas de las Autoridades Nacionales Designadas de cada uno de los países participantes, manifestando la participación voluntaria en el proyecto y confirmando la contribución al desarrollo sostenible del país en donde se desarrollarán las actividades del proyecto. El registro se considera definitivo, de no existir objeción de alguna de las Partes participantes en el proyecto o de al menos tres de los diez miembros de la Junta Ejecutiva.

2.12. Monitoreo

El monitoreo o vigilancia consiste en la puesta en marcha del plan de monitoreo propuesto en el documento de proyecto. Durante el periodo de acreditación, el responsable del proyecto debe obtener y registrar permanentemente la información pertinente para determinar las reducciones de gases de efecto invernadero que el proyecto da a lugar durante su ejecución. Como se dijo anteriormente, el plan debe proveer los procedimientos para recopilar los datos que permitan determinar la línea base y estimar o medir las emisiones de las fuentes correspondientes al proyecto y de aquellas fuera de su frontera, pero que sean afectadas por el mismo (fugas). La ejecución del plan de monitoreo debe registrar y documentar la información mencionada y aplicar las medidas relevantes para asegurar la calidad del procedimiento.

2.13. Verificación y Certificación

La verificación consiste en la revisión de los cálculos y procedimientos realizados por el responsable del proyecto durante el monitoreo para cuantificar las reducciones de gases de efecto invernadero. Dicha revisión o verificación es realizada por una entidad operacional que puede o no ser la misma que efectuó con anterioridad la validación del proyecto. La entidad operacional comprueba que el procedimiento seguido por el responsable del proyecto se ajusta a lo establecido en el protocolo de monitoreo consignado en el documento del proyecto. Durante el proceso de verificación corrobora la información suministrada efectuando las inspecciones pertinentes y acudiendo a fuentes adicionales.

Con base en los resultados de la verificación, la entidad operacional elabora un informe de verificación que remite a la junta ejecutiva del MDL, a las Partes interesadas y a los participantes del proyecto. Finalmente, procede a expedir una certificación de las reducciones o capturas de gases de efecto invernadero resultantes de la ejecución de las actividades del proyecto.

Cartagena siempre nuestro compromiso

CRESPO Carrera 5ª No. 66-91 Edificio Eliana TEL: 6664429 - 6665217 - 6583334
www.transcaribe.gov.co





2.14. Expedición de las Reducciones Certificadas de las Emisiones

La entidad operacional remite el informe de certificación de las reducciones y capturas de gases de efecto invernadero a la Junta Ejecutiva, para que ésta proceda a expedir las Reducciones Certificadas de las Emisiones – RCE. La expedición de las RCE se hará efectiva si no existe objeción de alguna de las Partes participantes en el proyecto o de al menos tres miembros de la Junta Ejecutiva. Dichas RCE constituyen el bien final que puede ser negociado por el responsable del proyecto con el fin de obtener recursos financieros adicionales.

Cartagena siempre nuestro compromiso

CRESPPO Carrera 5ª No. 66-91 Edificio Eliana TEL: 6664429 - 6665217 - 6583334
www.transcaribe.gov.co

